

RESOLUCIÓN N° 056/2022.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA VENTA Y TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA FIRMA FINEZA S.A., DEL EXCEDENTE DE TERRENO MUNICIPAL, ADYACENTE A SUS PROPIEDADES INDIVIDUALIZADAS COMO MATRICULA N° L06-3.811, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0048-05, MATRICULA N° L06-4.491, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0049-09, MATRICULA N° L06-305, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0049-08 Y FINCA N° 2.854, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0049-05, UBICADAS ENTRE LAS CALLES PROF. ROSARIO DEL PILAR MARTÍNEZ DE ALE Y CALLE VIRGEN DEL ROSARIO.-----

VISTO:

Exp. N° 1.183 presentado por la Firma Fineza S.A. donde solicita la compra de Excedente de Terreno Municipal que ocupa, ubicado en la Calle Prof. Rosario Del Pilar Martínez de Ale y Calle Virgen del Rosario.-----

CONSIDERANDO:

Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal que establece en su Art. 142° Venta Directa de Excedentes: "Los excedentes de terrenos del dominio privado municipal cuyo frente y superficie no tengan las dimensiones mínimas exigidas por la ley para constituir un lote, podrán ser vendidos directamente a los propietarios de predios colindantes, previa tasación pericial. En concordancia con la Ordenanza Municipal N° 133/97 "Por la cual se reglamenta el arrendamiento y venta de terrenos municipales". La Junta Municipal constituida en Comisión, por mayoría de sus miembros presentes; -----

RESUELVE:

ART. 1º- Autorizar a la Intendencia Municipal a realizar los trámites necesarios para la Venta y Transferencia del Excedente de Terreno Municipal, ubicado entre la Calle Prof. Rosario del Pilar Martínez de Ale y Calle Virgen del Rosario, a favor de la Firma Fineza S.A.-----

ART. 2º- El Excedente de Terreno Municipal, ubicado entre la Calle Prof. Rosario del Pilar Martínez de Ale y Calle Virgen del Rosario, según Informe del Departamento de Catastro cuenta con una **Superficie: 2.100 m²**.-----

ART. 3º- La firma recurrente deberá abonar a la Tesorería Municipal por el inmueble, la suma de Gs. 210.000.000 (guaraníes doscientos diez millones) más tasas Municipales, según lo estipula las Ordenanzas vigente que rige para tal efecto.-----

ART. 4º- Autorizar al Intendente Municipal y al Secretario de la Intendencia Municipal, a firmar la transferencia del inmueble en representación de la comuna, los gastos que demandaren la venta y transferencia del inmueble correrá a cuenta de la interesada.-----

ART. 5º- La firma recurrente deberá dar estricto cumplimiento al Art. 1º de la Ordenanza N° 062/18, que expresa: "Una vez adjudicado en Venta el Terreno, este no podrá ser transferido por el adjudicatario por un plazo de 10 (diez) años, debiendo constar el tenor de este Artículo en la Escritura Pública.-----

ART. 6º- Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (ACTA N° 013).-



ABOG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION
Secretario Jta. Municipal



SR. VICTOR SÁNCHEZ
Presidente Jta. Municipal

Itauguá, 23 de febrero de 2022

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.-----



Abg. José Luis Martínez Gómez
Secretario General Interino



Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal

